



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 262-2024-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 262-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 262-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de febrero de 2025.- Las 15h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0030-0 de 13 de enero de 2025, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, asigna al señor Bolívar Enrique Loján Fierro la casilla contencioso electoral Nro. 078¹.
- ii)** Oficio Nro. 003-2025-KGMA-WGOC de 13 de enero de 2025 suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha. El documento ingresó a las instalaciones de dicha institución el 14 de enero de 2025 a las 08h59².
- iii)** Citación en persona al ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera, en su calidad de director nacional de procesos electorales, encargado, del Consejo nacional electoral, en la dirección señalada por el accionante, efectuada por el actuario, señor Santiago Parra Meza Andrango, Citador – Notificador de la Secretaría General de este Tribunal, el día martes, 14 de enero de 2025, a las 10h57³.
- iv)** Oficio Nro. DP-DP17-2025-0020-0 de 16 de enero de 2025, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, presentado electrónicamente desde la dirección: antonietap@defensoria.gob.ec al correo institucional de la Secretaria General de este Tribunal, el 16 de enero de 2025 a las 17h03, y remitido electrónicamente a los funcionarios del despacho del suscrito el mismo día a las 17h25⁴.
- v)** Con fecha 21 de enero de 2025 a las 18h08, ingresó al correo institucional de la Secretaria General de este Tribunal un mail desde la dirección electrónica: juliomaldonado@cne.gob.ec con el asunto "**Causa 262-2024-TCE**" con dos (2) archivos adjuntos, en extensión PDF: **i)** con el título "**RESPUESTA ACCIÓN DE QUEJA.pdf**" de 145 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un

¹ Fojas 55-56.

² Fojas 57.

³ Fojas 58-61.

⁴ Fojas 62-64.



- (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera, director nacional de procesos electorales (encargado) del Consejo Nacional Electoral, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 3.1.2, reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica del reporte electrónico; y, **ii)** Con el título "**CAUSA NRO.262-2024-TCE_compressed (1)_compressed (1).pdf**" de 2 MKB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a las copias simples de varios documentos constantes en dieciocho (18) fojas. Los documentos fueron remitidos electrónicamente a los funcionarios del despacho del suscrito, el 21 de enero de 2025 a las 18h45⁵.
- vi)** Con fecha 21 de enero de 2025 a las 18h22, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado por el ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera, director nacional de procesos electorales (encargado) del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, y que fueron recibidos en el despacho del suscrito el 22 de enero de 2025 a las 08h35⁶.

En atención a los documentos incorporados a esta causa y por corresponder al estado de la causa, **dispongo:**

PRIMERO.- TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN AL ACCIONANTE

De conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁷, córrase traslado con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado al accionante, ingeniero Bolívar Enrique Loján Fierro, en formato digital.

SEGUNDO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 2.1.** Se señala para el día **14 de febrero de 2025, a las 10h00**, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 262-2024-TCE, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 2.2.** Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por la defensora pública designada y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁵ Fojas 65-85.

⁶ Fojas 86-107.

⁷ Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.



- 2.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del accionante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la acción y provocará el archivo de la causa.
- 2.4. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán atender las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: Primero (Normas Generales) y Tercero (Audiencia oral única de prueba y alegatos en la acción de queja) del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.5. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia.

TERCERO.- PRUEBAS DE LAS PARTES

Durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, se efectuará la práctica de los medios de prueba, anunciados y adjuntados oportunamente por las partes procesales en su acción de queja y contestaciones, respectivamente.

3.1. Pruebas del accionante, ingeniero Bolívar Enrique Loján Fierro:

- Prueba documental

Respecto a la prueba documental anunciada por el accionante, se estará a lo dispuesto en el acápite quinto del auto de admisión dictado por el suscrito el 13 de enero de 2025 a las 12h51.

3.2. Pruebas del accionado, ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera:

- Prueba documental

Conforme se señala en su escrito de contestación, al accionado le asisten las siguiente pruebas:

“Memorando Nro. CNE-DNPE-2024-1947-M, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Julio Fernando Maldonado Mera. Director Nacional de Procesos Electorales (Encargado) del Consejo Nacional Electoral.

Los documentos están contenidos en el expediente administrativo electoral que se adjunta, en tal virtud al ser elementos probatorios que reúnen los elementos de pertinencia, utilidad y conducencia, sírvase calificarlo como validos por encontrarse



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 262-2024-TCE

dentro e los parámetros establecidos en la ley y bajo los principios de leal procesal y veracidad.” (Sic en general).

CUARTO.- ACREDITACIÓN DEL PATROCINADOR DEL ACCIONADO

De la revisión del escrito presentado por el accionado se evidencia que no se encuentra firmado por su abogado patrocinador, ni se autoriza a ningún profesional del derecho para que lo patrocine, sin embargo, consta el nombre y número de matrícula profesional: “FRANCISCO MORALES GOMEZ MATRICULA N° 8460 CAP”, e indica: “(...) *me reservo el derecho de nombrar a mi abogado defensor en la presente causa, por mis legítimos derechos.*”, en tal virtud, **dispongo que en el término de dos (2) días**, el accionado remita a este Tribunal un escrito con que autorice en legal debida forma al profesional del derecho que asumirá su defensa, esto es, firme conjuntamente con su abogado patrocinador el escrito correspondiente, y remita a este Tribunal la copia de su credencial profesional.

QUINTO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **14 de febrero de 2025, a las 10h00**, se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

Con el objeto de precautelar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, a través de sus direcciones electrónicas; el expediente íntegro de la causa Nro. 262-2024-TCE, en formato digital mediante un link de acceso; sin perjuicio de lo cual, se les recuerda que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

SEPTIMO.- CASILLA CONTENCIOSO ELECTORAL

Asígnese, a través de la Secretaría General de este Tribunal, casilla contencioso electoral al accionado para las notificaciones que le corresponda recibir en la presente causa.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación:



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 262-2024-TCE

8.1. Al señor Bolívar Enrique Loján Fierro, en las direcciones electrónicas: bolivar_lojan@hotmail.com / nestor.marroquin.c@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 078.

8.2. Al ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera en la dirección electrónica: juliomaldonado@cne.gob.ec .

8.3. A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada en la presente causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.

NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de febrero de 2025

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL